

**CONTRATO DE DONACIÓN**

CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE “COMUDE”**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **PROF. JUAN ANTONIO SOLANO CASTRO**, EN SUS FUNCIONES DE **DIRECTOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE “COMUDE”**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA **“EL DONANTE”**, Y POR OTRA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA **L.A.P. CARLA MARIANA ALEJANDRI CERRILLO, DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL DONATARIO”**, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS:-----

**ANTECEDENTES**

EN SESION ORDINARIA ASENTADA EN LA ACTA NÚMERO 094; SE APROBÓ LA BAJA DE UN AUTOBÚS Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA O DONACION DE ESTE; EN EL ACUERDO ANEXO A LA SESION 094 DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2020, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DONDE AUTORIZARON LA DONACION DEL AUTOBUS AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).-----

**DECLARACIONES**

**I.- DE “EL DONANTE”**

**I.I.- QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MUNICIPIO ESTA ENVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.-----**

I.II.- QUE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL MUNICIPIO ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y ES LIBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.-----

I.III.- QUE CON FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2001, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, APROBÓ LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON POSIBILIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MISMO QUE FUE PUBLICADO EL 17 DE JULIO DEL AÑO 2001, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

I.IV.- EL PROF. JUAN ANTONIO SOLANO CASTRO DIRECTOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE “COMUDE”, LEGÍTIMO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO ACUERDO TOMADO EN SESIÓN NÚMERO 1,132 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN V, IX Y XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-

I.V.- QUE COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO Y POSEEDOR DEL VEHÍCULO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE PROCEDIÓ REALIZAR EL TRÁMITE DE BAJA DE INVENTARIO Y SE PROCEDE TENIENDO COMO REFERENCIA LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE “COMUDE” NUMERO 094; PARA SU DISPOSICIÓN MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE SU DOMICILIO LEGAL ESTÁ UBICADO EN BULEVAR IGNACIO RAMÍREZ DEPORTIVA JESÚS RODRÍGUEZ BARBA S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES CMD010717H10.-----

## II.- DE “EL DONATARIO”

II.I.- QUE DE ACUERDO CON EL ACTA DE H. AYUNTAMIENTO NÚMERO 1, 132 DENTRO DEL PUNTO NUMERO VIII INCISO B DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, LA **L.A.P. CARLA MARIANA ALEJANDRI CERRILLO**, ES NOMBRADA **DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE FOLIO ALCRCRB6122811M800.-----

**II.II.-** QUE DE ACUERDO A LO QUE MARCA LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SON LIBRES DE LA ADMINISTRACION DE SU PATRIMONIO. Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 29, FRACCION X Y XI, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL DIA 20 DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE SE FACULTA AL DIRECTOR GENERAL PARA CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURIDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA.-----

**II.III.-** QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE LERDO DE TEJADA NÚMERO 600 EN EL BARRIO DEL LLANO, DE ESTA CIUDAD, CON EL C. P. 36390, CON TELÉFONO 74 4 74 00.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES: -----

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE “COMUDE”, OTORGA EN DONACIÓN PURA, EL BIEN MUEBLE QUE SE ENUNCIA EN ESTA CLÁUSULA, A SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), QUIEN DESDE ESTE MOMENTO RECIBE Y ACEPTA LA DONACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR.-----**

### **TABLA QUE DESCRIBE EL AUTOBUS PARA DONACIÓN.**

<b>NO. INVENTARIO</b>	<b>VEHICULO</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>SERIE</b>	<b>COLOR</b>	<b>PLACAS</b>
COMUDE 09	AUTOBUS	DINA	1991	1909185C1	BLANCO	1E TB29

LAS CONDICIONES DEL AUTOBUS ESTAN EN ESTADO INSERVIBLE, EL CUAL SERA DESCHATARRIZADO Y EL RECURSO RESULTANTE SERA A BENEFICIO DEL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**.

**SEGUNDA.- “EL DONANTE”** SE OBLIGA CON **“EL DONATARIO”**, A TRANSMITIR EL DOMINIO Y LA POSESIÓN PLENA DEL BIEN DESCRITO Y A CUMPLIR CON LO PACTADO CON ABSOLUTA PROBIDAD, ASÍ COMO MANIFIESTA SOLEMNEMENTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SOBRE EL AUTOBUS DESCRITO EN CLÁUSULA ANTERIOR NO SE ENCUENTRA NI CARGA O GRAVAMEN ALGUNO QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ O EXISTENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.-----

**TERCERA.- “EL DONATARIO”**, EN EL PRESENTE ACTO RECIBE Y ACEPTA LA DONACIÓN DEL BIEN YA DESCRITO EN CONDICIONES EN LA QUE SE ENCUENTRAN, TODA VEZ QUE YA SE REVISÓ FÍSICAMENTE, POR LO QUE SABEDORA DE LO ANTERIOR LO RECIBE Y ACEPTA A SU ENTERA CONFORMIDAD Y SATISFACCIÓN.-----

**CUARTA.- “EL DONANTE”**, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE, SE OBLIGA A LA ENTREGA FÍSICA DE MANERA INMEDIATA DEL BIEN MUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO; **“EL DONATARIO”**, A PARTIR DE LA ENTREGA SE HACE RESPONSABLE DEL MISMO EN CUANTO AL CONTROL Y DESTINO QUE LE ASIGNE; POR LO QUE EN ESTE ACTO **“EL DONANTE”** TAMBIÉN ENTREGA A **“EL DONATARIO”** LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE DEL AUTOBUS REFERIDO EN LA TABLA INSERTA EN LA CLÁUSULA PRIMERA.-----

**QUINTA.-** LA PRESENTE DONACIÓN SE EFECTÚA MANIFESTANDO POR PARTE DEL **“EL DONANTE”**, QUE EL BIEN MUEBLE ESTÁ LIBRE DE TODO GRAVAMEN, RAZÓN POR LA CUAL **“EL DONATARIO”** LO EXIME Y LIBERA ENTERAMENTE DE CUALQUIER DAÑO PRESENTE O FUTURO, INCIDENTAL O CONSECUENCIAL, QUE PUDIERA SURGIR COMO RESULTADO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE REALICEN CON LO DESCRITO COMO DONACIÓN.-----

**SEXTA.- LAS PARTES** ACUERDAN QUE A PARTIR DE LA ENTREGA FÍSICA DEL BIEN MUEBLE DE DONACIÓN **“EL DONATARIO”** EJERCERÁ LA POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO SOBRE EL MISMO, CON TODOS SUS ACCESORIOS, ASUMIENDO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LEGAL DERIVADA DEL USO O DESTINO QUE SE LE OTORQUE AL BIEN MUEBLE.-----

**SEPTIMA.- “EL DONATARIO”** MANIFIESTA CONOCER LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A GESTIONAR EL TRAMITE RELATIVO PARA DARLE EL DESTINO FINAL AL AUTOBUS DONADO, EL CUAL ESTA CONDICIONADO A QUE SE REALICE LA DESCHATARRIZACION DE ESTA UNIDAD Y EL RECURSO QUE SE OBTENGA POR EL PROCESO SEA A FAVOR DEL MISMO DONATARIO.-----

**OCTAVA.-** CAUSAS DE TERMINACIÓN, LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LAS SIGUIENTES:

1. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO.
2. POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
3. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O ALGUNA OTRA RAZÓN QUE HAGA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
4. POR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS DE RESCISIÓN:
  - 4.1. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
  - 4.2. POR CUALQUIER OTRA CAUSA DERIVADA DE LA LEGISLACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**NOVENA.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO. POR LO QUE CONVIENEN QUE PROCURAN QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y OPERACIÓN DEL MISMO SEA RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y LLEGANDO EL CASO SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES PARA LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**DECIMA.-** LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN ESTE SENTIDO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO, ANEXANDO DICHAS DECISIONES COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.-----

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO LOS QUE EL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 06 DE JULIO DEL 2020.--

---

**Prof. Juan Antonio  
Solano Castro**  
**Director de COMUDE**

---

**L.A.P. Carla Mariana  
Alejandri Cerrillo**  
**Directora de DIF**

**TESTIGOS**

---

**C.P. Javier Casillas  
Saldaña**  
**Presidente Municipal**

---

**C.P. Roxana Guadalupe  
Mendoza López**  
**Coordinadora Administrativa  
COMUDE**